

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA "ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVESTIGACION JUVENTUD COSMICA EN RED (VOLUNTARIADO Y COMUNIDAD) Y JUVENTUD COSMICA EN DEMOCRACIA (UNA GUIA PARA EL FUTURO 2020-2050)" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO ORGANISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, C. NORA PATRICIA FIGUEROA SAUCEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTATARIO" a través de su representante legal que: -----

- A) El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público Local Electoral, personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad vigente en la materia, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----
- B) La Maestra Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita el carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 4 de septiembre del 2015 de conformidad al acuerdo INE/CG/811/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 2 de septiembre de 2015, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente contrato. -----
- C) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES/CG/001/15 de fecha 9 de septiembre de 2015, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este órgano electoral. -----
- D) Que el 15 de septiembre de 2017, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto No. 250, convocó al pueblo del Estado de Sinaloa, a elecciones ordinarias de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos Procuradores y Síndicas Procuradoras y Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos, por lo que habrán de instalarse, por disposición legal, en el Estado de Sinaloa, las oficinas que albergaran los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales. -----
- E) Que en reunión celebrada el día 09 de agosto del presente año, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el contralor interno del mismo, se realizó el acto de análisis y autorización de la adjudicación directa, relativo a la contratación del prestador de servicio profesional para la

Arturo Fajardo Mejía

Karla Gabriela Peraza Zazueta

[Signature]

"ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVESTIGACION JUVENTUD COSMICA EN RED (VOLUNTARIADO Y COMUNIDAD) Y JUVENTUD COSMICA EN DEMOCRACIA (UNA GUIA PARA EL FUTURO 2020-2050)",
adjudicando dicha contratación a C. NORA PATRICIA FIGUEROA SAUCEDA.-----

- F) Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, tiene su domicilio legal, en Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Colonia Centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IEE-150716-TH8.-----

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante que:-----

- A) Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal y física para obligarse en los términos de éste Contrato. -----
- B) Que se señala como domicilio legal el ubicado en Calle : [REDACTED] , [REDACTED] : [REDACTED] Culiacán, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FISN691229M98 -----
- C) Que cuenta con experiencia en la prestación del servicio profesional para la elaboración del estudio de investigación juventud cósmica en red (voluntariado y comunidad) y juventud cósmica en democracia (una guía para el futuro 2020-2050), así como con la infraestructura suficiente para prestar la asistencia o soporte técnico y responsabilidad en la entrega. -----

III.- Declaran ambas partes: -----

A.- Que bajo protesta de decir verdad, reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente documento y que cuentan con capacidad para suscribir el mismo por lo que se extienden las siguientes: -----

CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar a "EL PRESTATARIO" lo siguiente:

"ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVESTIGACION JUVENTUD COSMICA EN RED (VOLUNTARIADO Y COMUNIDAD) Y JUVENTUD COSMICA EN DEMOCRACIA (UNA GUIA PARA EL FUTURO 2020-2050)"

SEGUNDA.- El precio total para la prestación del servicio profesional para la **"ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVESTIGACION JUVENTUD COSMICA EN RED (VOLUNTARIADO Y COMUNIDAD) Y JUVENTUD COSMICA EN DEMOCRACIA (UNA GUIA PARA EL FUTURO 2020-2050)**, antes descritos en la cláusula anterior, es por la cantidad de \$ 253,017.24 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Diez y Siete pesos 24/100 m.n.) más I.V.A. -----

TERCERA.- "EL PRESTATARIO" se obliga a entregar como anticipo, el 50 % (cincuenta por ciento) del costo total al inicio de la prestación del servicio profesional para la elaboración del estudio de investigación juventud cósmica en red (voluntariado y comunidad) y juventud cósmica en democracia (una guía para el futuro 2020-2050)" a la firma del contrato y el 50 % (cincuenta por ciento) restante será cubierto por "EL PRESTATARIO" contra-entrega de la prestación del servicio profesional en mención y "EL PRESTADOR" estará obligado a la expedición del respectivo comprobante fiscal digital correspondiente.-----

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación del servicio profesional para la elaboración del estudio de investigación juventud cósmica en red (voluntariado y comunidad) y juventud cósmica en democracia (una guía para el futuro 2020-2050), con las características y

especificaciones que se detallan en la cláusula primera; en caso de incumplimiento "EL PRESTATARIO" podrá emprender las acciones legales que considere convenientes.-----

QUINTA.- Una vez llevada a cabo la firma del presente contrato "EL PRESTATARIO" no puede cancelar, los servicios sujetos a este contrato siempre y cuando éstos cumplan en su totalidad con las características técnicas solicitadas.-----

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente "EL PRESTADOR" a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.-----

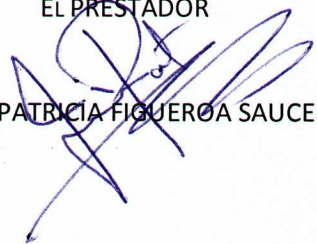
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 14 del mes de agosto de 2019.-----

EL PRESTATARIO


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

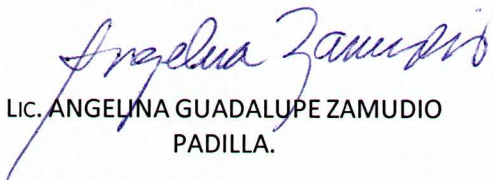

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESTADOR


C. NORA PATRICIA FIGUEROA SAUCEDA.

TESTIGOS


LIC. BLANCA YADIRA VILLEGAS GUZMAN.


LIC. ANGELINA GUADALUPE ZAMUDIO
PADILLA.